

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01423 DE 2022

(26 Agosto 2022)

Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de julio de 2022, a los municipios productores de metales preciosos

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución No. 4 0210 de junio 16 de 2022 y No. 40305 de agosto 12 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 2159 de noviembre 12 de 2021, se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021, se liquida el Presupuesto para la vigencia 2022, se detallan las Apropriaciones y se clasifican y definen los Gastos.

Que en la cuenta 03 – Transferencias Corrientes, rubro “Recursos de oro y platino para los municipios productores – Decreto 2173/92”, se establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto en mención, se transfiere a los municipios productores de metales preciosos, los recaudos que por concepto de impuesto al oro y platino, percibe la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Que, mediante oficio fechado de agosto 10 de 2022, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitió a la Agencia Nacional de Minería el extracto, las consignaciones y el valor del recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de julio de 2022.

Que mediante oficio radicado con ANM No. 20223210353811 de agosto 24 de 2022, el Gerente de Proyectos del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, comunicó la distribución de los recursos del impuesto al oro y platino que a los municipios productores les corresponde recibir, por concepto del recaudo percibido durante el mes de julio de 2022, dejando un saldo pendiente por distribuir por cuanto ...“se evidencia diferencias de conciliación según extracto bancario por valor de \$70.397.598.00 comprobante de pago faltante por allegar”... por parte de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, de la siguiente manera

| MUNICIPIOS | DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL ORO Y PLATINO DEL MES DE JULIO DE 2022 |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| AMALFI- ANTIOQUIA | \$4.247.782.00 |
| BELLO - ANTIOQUIA | \$1.806.761.00 |
| EL BAGRE - ANTIOQUIA | \$905.545.451.00 |
| MARMATO - CALDAS | \$65.096.401.00 |
| REMEDIOS - ANTIOQUIA | \$233.206.250.00 |
| SEGOVIA - ANTIOQUIA | \$3.090.473.165.00 |
| TOTAL | \$4.300.375.810.00 |

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución “Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de julio de 2022, a los municipios productores de metales preciosos”

RESUELVE

Artículo 1. Realizar situación parcial de recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de julio de 2022, a los municipios productores y por las cuantías que a continuación se detallan, con base en el Certificado de Disponibilidad No 51622 de marzo 22 de 2022, de la siguiente manera:

| MUNICIPIOS | DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL ORO Y PLATINO DEL MES DE JULIO DE 2022 |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| AMALFI- ANTIOQUIA | \$4.247.782.00 |
| BELLO - ANTIOQUIA | \$1.806.761.00 |
| EL BAGRE - ANTIOQUIA | \$905.545.451.00 |
| MARMATO - CALDAS | \$65.096.401.00 |
| REMEDIOS - ANTIOQUIA | \$233.206.250.00 |
| SEGOVIA - ANTIOQUIA | \$3.090.473.165.00 |
| TOTAL | \$4.300.375.810.00 |

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, para que situé a los municipios productores citados, los valores correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

Artículo 3.- Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.9.1.2.1 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía situará los recursos a los municipios citados en el artículo primero de la presente resolución, en las cuentas bancarias suministradas por éstos y validadas en el Sistema SIIF Nación, que a continuación se detallan:

| MUNICIPIOS | NIT | CUENTA | TIPO DE CUENTA | BANCO |
|----------------------|---------------|---------------|----------------|-------------|
| AMALFI - ANTIOQUIA | 890.981.518-0 | 074009473 | Corriente | DAVIVIENDA |
| BELLO – ANTIOQUIA | 890.980.112-1 | 534029251 | Corriente | BOGOTÁ |
| EL BAGRE - ANTIOQUIA | 890.984.221-2 | 371-582950-14 | Corriente | BANCOLOMBIA |
| MARMATO – CALDAS | 890.801.145-6 | 1832000224-1 | Corriente | AGRARIO |
| REMEDIOS - ANTIOQUIA | 890.984.312-4 | 1454000751-6 | Corriente | AGRARIO |
| SEGOVIA - ANTIOQUIA | 890.981.391-2 | 416-00981-9 | Corriente | DAVIVIENDA |

Artículo 4. Comunicar por parte del Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, la presente resolución a los municipios de Amalfi, Bello, El Bagre, Marmato, Remedios y Segovia; una vez se efectúen los desembolsos respectivos.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Continuación de la Resolución “Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de julio de 2022, a los municipios productores de metales preciosos”

Dado en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Agosto de 2022.



Omar Carmona Arias1
Subdirector (E)
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Vanessa Hernández Artunduaga

Revisó: Omar Carmona Arias1, Claudia Janeth Sierra Tovar

Aprobó: Omar Carmona Arias1